



La Serena, 08 MAR. 2010

visto:

- La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
- La Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y sus modificaciones;
- La Ley N° 20.407, de Presupuesto para el Sector Público año 2.010;
- Los Acuerdos N° 3.398/2.006 y N° 4.459/2.009, ambos del Consejo Regional de Coquimbo;
- La Resolución N° 08 del 01 de febrero de 2.010, del Gobierno Regional de Coquimbo, que asigna recursos presupuestarios para el año 2.010;
- La Resolución N° 1.600 de 2.008 de la Contraloría General de la República; se dicta la siguiente:

resolución (e) N° 431

1. APRUÉBASE, el Convenio Mandato de fecha 22 de febrero de 2.010, suscrito entre el Gobierno Regional de Coquimbo y el SERVICIO DE SALUD COQUIMBO, mediante el cual se encomienda la supervisión técnica y administrativa de la Etapa de Diseño del proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN CESFAM RURAL PAN DE AZÚCAR, COQUIMBO" Código BIP 20064586-0, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO MANDATO

En la ciudad de La Serena, a 22 de febrero de 2.010 entre el GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO, RUT 72.225.700-6, persona jurídica de derecho público, creada por la Ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, representada por su Órgano Ejecutivo, el Intendente Regional, don RICARDO CIFUENTES LILLO, cédula de identidad N° 9.195.802-3, chileno, casado, Profesor de Estado, domiciliados ambos en la ciudad de La Serena, calle Arturo Prat N° 350, por una parte y por la otra el SERVICIO DE SALUD COQUIMBO, RUT 61.606.400-2, representado por su Director Regional, don ERNESTO JORQUERA FLORES, cédula de identidad N° 8.784.411-0, chileno, casado, Psicólogo, ambos domiciliados en la ciudad de La Serena, calle Avda. Francisco de Aguirre N° 795, han convenido en la celebración de un Convenio Mandato, conforme a las estipulaciones siguientes:

PRIMERO: El Fondo Nacional de Desarrollo Regional, es un programa de inversiones públicas, con finalidades de compensación territorial, destinado al financiamiento de acciones en los distintos ámbitos de infraestructura social y económica de la región, con el objeto de obtener un desarrollo territorial armónico y equitativo.

SEGUNDO: El Consejo Regional de Coquimbo, previa recomendación del organismo de planificación regional, (SERPLAC), fundamentado en una evaluación técnico económica que analizó su rentabilidad, y a propuesta del Intendente, mediante Acuerdo N° 3.398 adoptado en Sesión Extraordinaria N° 127 de fecha 27 de noviembre de 2.006 aprobó el financiamiento del diseño del proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN CESFAM RURAL PAN DE AZÚCAR, COQUIMBO" Código BIP 20064586-0. Posteriormente, mediante Acuerdo N° 4.459 adoptado en Sesión Ordinaria N° 472 de fecha 16 de diciembre de 2.009, aprobó un suplemento de recursos. Este



proyecto se encuentra en el marco del Convenio de Programación "Plan de Desarrollo de la Red Asistencial del Servicio de Salud Coquimbo 2006 -2010", aprobado mediante Decreto N° 204 de fecha 01 de marzo de 2.007, del Ministerio de Hacienda

TERCERO: El proyecto contempla la contratación del diseño de un centro de salud familiar rural (CESFAM) de 1.479 m² en la localidad de Pan de Azúcar, para cubrir la atención en salud primaria de las localidades de El Mollaco, las Barrancas, El Peñón, Las Cardas, Huachalalume, Pan de Azúcar y Cerrillos. El Programa arquitectónico deberá contemplar: un área de atención de urgencia de 167 m²; área de apoyo técnico de 114 m²; área de box de atención y recintos comunes de 324 m²; área administrativa de 215 m²; área de servicios generales de 114 m², que incluye superficies exteriores, y 545 m² en circulaciones; sala espera y muros, para el cumplimiento de los estándares establecidos por el Servicio de Salud.

CUARTO: Por este acto y mediante el presente instrumento, el Gobierno Regional de Coquimbo, representado por su Órgano Ejecutivo, el Intendente Regional, don RICARDO CIFUENTES LILLO, otorga mandato, en virtud de lo dispuesto en el Art. 16 de la Ley 18.091, modificado por los artículos 81 y 19 de las Leyes N° 18.482 y N° 18.681, respectivamente, al Servicio de Salud Coquimbo, IV Región, para quien acepta su Director Regional don ERNESTO JORQUERA FLORES, con el objeto de encomendarle la supervisión técnica y administrativa del diseño señalado en la cláusula anterior, de acuerdo a la normativa que rige al Servicio, la Directiva Permanente Interna N° 19 del Ministerio de Salud y las Bases Administrativas Técnicas y Especiales, que para este tipo de diseño se suscribirán.

QUINTO: Corresponderá al Servicio de Salud en su calidad de organismo mandatario:

- a) Licitarse su ejecución, por propuesta pública, lo que obliga a la preparación de las Bases Administrativas, las Especificaciones Técnicas, y demás antecedentes que se requieren para llevar a cabo el proceso de licitación; publicar el llamado, y desde luego, aclarar y responder las consultas que los interesados formulen, en relación con la propuesta.
- b) Proceder a la apertura de la propuesta, en conformidad con las Bases de la misma;
- c) Adjudicar la propuesta, previa aprobación por parte del mandante, para lo cual debe enviar un informe de las ofertas, que debe incluir, además, una proposición concreta para adjudicar;
- d) Notificar al consultor la adjudicación de la propuesta, previa aprobación por parte del mandante.
- e) En caso de incumplimiento o retraso en la ejecución del diseño, entre otras causas, el mandatario está facultado, para poner término administrativamente y en forma anticipada al contrato, quedando debidamente garantizados, el pago de multas o perjuicios que resultare para el Fisco mediante las garantías;
- f) Formalizar la contratación de la ejecución del diseño con el consultor adjudicado, una vez aprobada su contratación;
- g) Supervisar técnicamente la ejecución del diseño, de acuerdo a las descripciones y objetivos individualizados en la cláusula tercera y de conformidad a los Términos de Referencia del Estudio;
- h) Visar los Estados de Pagos que presente cada consultor, dentro de los términos del contrato;
- i) Autorizar modificaciones al diseño. Si ello significa aumento del valor contratado, deberá requerirse el V° B° del Gobierno Regional;



resolución (e) N° 431

- j) Proceder a la recepción del diseño, conforme a lo estipulado en la Bases Administrativas. El Gobierno Regional, a través de los funcionarios que designe, tendrá la facultad de revisar dichos informes y solicitar a los consultores o a quien corresponda, la aclaración de dudas o interpretaciones que se presenten. La Unidad Técnica deberá definir de manera consensuada con el mandante, las imágenes objetivos resultantes de los diagnósticos, antes de su aprobación final;
- k) Enviar al Gobierno Regional, un comprobante de ingreso por los recursos percibidos por concepto de gastos administrativos y un informe mensual de la inversión de los fondos;
- l) Rendir cuenta documentada de los gastos administrativos al Órgano Contralor;
- m) Realizar cualquier otra labor útil, para la ejecución del diseño que como Unidad Técnica le corresponda.

SEXTO: Para el cabal cumplimiento de este convenio, el Gobierno Regional de Coquimbo como mandante se obliga a:

- a) Proporcionar el financiamiento del diseño, con cargo a los recursos del Programa de Inversión del Presupuesto Regional de Coquimbo, que han sido destinados específicamente por la Resolución N° 08 del 01 de febrero de 2.010, del Gobierno Regional de Coquimbo, por los montos de inversión y con cargo al Subtítulo 31, Ítem 02, señaladas en el siguiente cuadro de inversión anual:

INVERSIÓN TOTAL M\$	GASTOS ADMINISTRATIVOS ASIGNACIÓN 001 AÑO 2010 M\$	CONSULTORÍAS ASIGNACIÓN 002 AÑO 2010 M\$	CONSULTORÍAS ASIGNACIÓN 002 AÑO 2011 M\$
39.295	43	20.000	19.252

(montos expresados en moneda diciembre 2009)

- b) El Gobierno Regional pondrá a disposición del organismo técnico, el total de los fondos destinados al pago de los gastos administrativos derivados de las funciones encomendadas a dicho organismo.
- c) Los gastos administrativos que mediante el presente instrumento son asignados a la Unidad Técnica en el cumplimiento del presente mandato, corresponden a los gastos asociados al proyecto. Cifras que atendida su naturaleza se entienden referenciales, para cada uno de las partidas, estableciéndose que éstos pueden ser reasignados entre sí, toda vez que durante el desarrollo o ejecución del proyecto mandatado se reflejarán los gastos exactos, los cuales se indicaran en la liquidación final: a) fotocopias M\$ 18; b) combustibles M\$ 25;
- d) Pagar los Estados de Pago, que de acuerdo al contrato procedan, previa visación de la Unidad Técnica;
- e) Otorgar su conformidad a las modificaciones del contrato, que la Unidad Técnica proponga realizar por estimar conveniente, cuando ellas signifiquen un aumento del valor contratado, deberá contar con V° B° del Gobierno Regional de Coquimbo;
- f) El Gobierno Regional de Coquimbo no se hará responsable del financiamiento de nuevas partidas dentro de la etapa que no cuenten con la aprobación del Consejo Regional;
- g) Cumplir toda otra función que le competa en la ejecución del diseño.



resolución (e) N° 431

SÉPTIMO: El sistema de licitación y contratación del diseño, en especial en lo que se refiere al tipo de propuesta y reajuste a aplicar, la Unidad Técnica deberá ajustarse a las normas que regularmente le son aplicables, y lo que se dispone en las Bases Administrativas Generales y Especiales que para este tipo de estudios se aplican y a la Ley N° 19.886 de compras y contrataciones públicas, su Reglamento y demás las normas legales pertinentes.

OCTAVO: La Unidad Técnica se obliga a llevar a cabo las labores encomendadas, respetando fielmente las estipulaciones de este convenio, hacer cumplir el contrato y Términos de Referencias del diseño, sus Bases Administrativas, y toda la normativa aplicable a su ejecución.

NOVENO: La Unidad Técnica tiene la obligación de incorporar en sus bases de licitación, con el objeto de precaver cualquier riesgo asociado a una operación de factoring, lo siguiente:

"Que una vez firmado el contrato o durante la ejecución de las obras y en la eventualidad que la empresa constructora o el contratista ceda el crédito a un factoring, ésta deberá comunicar dicha situación en forma expresa y con la debida antelación a la Unidad Técnica; quién a su vez, deberá enviar conjuntamente con el estado de pago respectivo, el contrato de cesión de crédito con el factoring (suscrito ante Notario Público).

En caso contrario, esto es, cuando el crédito no este factorizado, la Unidad Técnica deberá adjuntar al estado de pago la factura respectiva incluyendo la cuarta copia denominada cuadruplicado: cobro ejecutivo cesible de manera de tener la certeza que la empresa constructora o contratista no ha suscrito factoring.

DÉCIMO: El plazo de ejecución del diseño será de 06 (seis) meses una vez contratado.

UNDÉCIMO: Una vez recepcionado el presente Convenio Mandato totalmente tramitado, la Unidad Técnica dispondrá de un máximo de 30 días corridos para efectuar el llamado a Propuesta Pública, para dicho efecto debe enviar al Gobierno Regional el Calendario de Licitación.

DUODÉCIMO: El sistema de contratación de los estudios será a suma alzada, sin reajuste y pagos por Estados de Pago visados por la Unidad Técnica contra avance físico.

DÉCIMO TERCERO: Durante la ejecución del diseño deberá considerarse la incorporación del logotipo institucional del Gobierno Regional de Coquimbo, de conformidad a las normas gráficas, destacándose además, en los soportes de difusión, que la presente etapa del proyecto se realiza con recursos del Gobierno Regional de Coquimbo. En especial, en la elaboración de los Informes.

DÉCIMO CUARTO: El consultor que se adjudique la ejecución del diseño, deberá constituir a favor del Gobierno Regional de Coquimbo una **Boleta de Garantía bancaria pagadera a la vista**, por concepto de fiel cumplimiento y correcta ejecución del diseño, cuyo valor y plazo de vigencia será el señalado en el contrato, aumentado en 06 (seis) meses, tal como se indicará en las Bases Técnicas y Especiales, y en la resolución de adjudicación respectiva.

Conforme a indicaciones de la Contraloría General de la República se establece que, las boletas de garantías deben otorgarse en condiciones de liquidez que permitan al mandante **hacerlas efectivas rápidamente y cuando sea legal o contractualmente procedente.**



resolución (e) N° 431

Paralelamente a lo anterior, la Unidad Técnica deberá velar por la vigencia de los documentos de garantía, solicitando con la debida antelación su renovación o cambio cuando corresponda.

DÉCIMO QUINTO: El presente mandato será gratuito, esto es, el mandatario no recibirá remuneración alguna por su gestión. Por su parte, el Servicio de Salud no invertirá recursos propios en la ejecución del diseño.

DÉCIMO SEXTO: La personería de don ERNESTO JORQUERA FLORES, para actuar en representación del Servicio de Salud Coquimbo, consta del Decreto N° 132 del 10 de noviembre de 2.006, Ministerio de Salud. La personería de don RICARDO CIFUENTES LILLO, en su calidad de Órgano Ejecutivo de Intendente Regional, consta del Decreto N° 264 del 11 de Marzo de 2.006 del Ministerio del Interior.

Previa lectura, ratifican y firman

FIRMADO: RICARDO CIFUENTES LILLO – INTENDENTE REGIONAL

ERNESTO JORQUERA FLORES – DIRECTOR REGIONAL – SERVICIO DE SALUD
COQUIMBO.

2. **IMPÚTESE**, el gasto que demanda el cumplimiento de la presente Resolución, al Programa de Inversión del Presupuesto Regional, *Subtítulo 31, Ítem 02 Asignaciones* señaladas en el siguiente cuadro de inversión:

INVERSIÓN TOTAL M\$	GASTOS ADMINISTRATIVOS ASIGNACIÓN 001 AÑO 2010 M\$	CONSULTORÍAS ASIGNACIÓN 002 AÑO 2010 M\$	CONSULTORÍAS ASIGNACIÓN 002 AÑO 2011 M\$
39.295	43	20.000	19.252

(montos expresados en moneda 2009)

anótese, refréndese, comuníquese y archívese.



RICARDO CIFUENTES LILLO
Intendente Regional
Gobierno Regional de Coquimbo

LHG/CES/PFC/MVRC/MTGC/jpr



CONVENIO MANDATO
GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO
Y
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

Proyecto: (Etapa de Diseño)

"CONSTRUCCIÓN CESFAM RURAL PAN DE AZÚCAR, COQUIMBO "

Código BIP 20064586-0

En la ciudad de La Serena, a 22 de febrero de 2.010 entre el GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO, RUT 72.225.700-6, persona jurídica de derecho público, creada por la Ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, representada por su Órgano Ejecutivo, el Intendente Regional, don RICARDO CIFUENTES LILLO, cédula de identidad N° 9.195.802-3, chileno, casado, Profesor de Estado, domiciliados ambos en la ciudad de La Serena, calle Arturo Prat N° 350, por una parte y por la otra el SERVICIO DE SALUD COQUIMBO, RUT 61.606.400-2, representado por su Director Regional, don ERNESTO JORQUERA FLORES, cédula de identidad N° 8.784.411-0, chileno, casado, Psicólogo, ambos domiciliados en la ciudad de La Serena, calle Avda. Francisco de Aguirre N° 795, han convenido en la celebración de un Convenio Mandato, conforme a las estipulaciones siguientes:

PRIMERO: El Fondo Nacional de Desarrollo Regional, es un programa de inversiones públicas, con finalidades de compensación territorial, destinado al financiamiento de acciones en los distintos ámbitos de infraestructura social y económica de la región, con el objeto de obtener un desarrollo territorial armónico y equitativo

SEGUNDO: El Consejo Regional de Coquimbo, previa recomendación del organismo de planificación regional, (SERPLAC), fundamentado en una evaluación técnico económica que analizó su rentabilidad, y a propuesta del Intendente, mediante Acuerdo N° 3.398 adoptado en Sesión Extraordinaria N° 127 de fecha 27 de noviembre de 2.006 aprobó el financiamiento del diseño del proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN CESFAM RURAL PAN DE AZÚCAR, COQUIMBO" Código BIP 20064586-0. Posteriormente, mediante Acuerdo N° 4.459 adoptado en Sesión Ordinaria N° 472 de fecha 16 de diciembre de 2.009, aprobó un suplemento de recursos. Este proyecto se encuentra en el marco del Convenio de Programación "Plan de Desarrollo de la Red Asistencial del Servicio de Salud Coquimbo 2006 -2010", aprobado mediante Decreto N° 204 de fecha 01 de marzo de 2.007, del Ministerio de Hacienda.



TERCERO: El proyecto contempla la contratación del diseño de un centro de salud familiar rural (CESFAM) de 1.479 m² en la localidad de Pan de Azúcar, para cubrir la atención en salud primaria de las localidades de El Mollaco, las Barrancas, El Peñón, Las Cardas, Huachalalume, Pan de Azúcar y Cerrillos. El Programa arquitectónico deberá contemplar: un área de atención de urgencia de 167 m²; área de apoyo técnico de 114 m²; área de box de atención y recintos comunes de 324 m²; área administrativa de 215 m²; área de servicios generales de 114 m², que incluye superficies exteriores, y 545 m² en circulaciones; sala espera y muros, para el cumplimiento de los estándares establecidos por el Servicio de Salud.

CUARTO: Por este acto y mediante el presente instrumento, el Gobierno Regional de Coquimbo, representado por su Órgano Ejecutivo, el Intendente Regional, don RICARDO CIFUENTES LILLO, otorga mandato, en virtud de lo dispuesto en el Art. 16 de la Ley 18.091, modificado por los artículos 81 y 19 de las Leyes N° 18.482 y N° 18.681, respectivamente, al Servicio de Salud Coquimbo, IV Región, para quien acepta su Director Regional don ERNESTO JORQUERA FLORES, con el objeto de encomendarle la supervisión técnica y administrativa del diseño señalado en la cláusula anterior, de acuerdo a la normativa que rige al Servicio, la Directiva Permanente Interna N° 19 del Ministerio de Salud y las Bases Administrativas Técnicas y Especiales, que para este tipo de diseño se suscribirán.

QUINTO: Corresponderá al Servicio de Salud en su calidad de organismo mandatario:

- a) Licitarse su ejecución, por propuesta pública, lo que obliga a la preparación de las Bases Administrativas, las Especificaciones Técnicas, y demás antecedentes que se requieren para llevar a cabo el proceso de licitación; publicar el llamado, y desde luego, aclarar y responder las consultas que los interesados formulen, en relación con la propuesta.
- b) Proceder a la apertura de la propuesta, en conformidad con las Bases de la misma;
- c) Adjudicar la propuesta, previa aprobación por parte del mandante, para lo cual debe enviar un informe de las ofertas, que debe incluir, además, una proposición concreta para adjudicar;
- d) Notificar al consultor la adjudicación de la propuesta, previa aprobación por parte del mandante.
- e) En caso de incumplimiento o retraso en la ejecución del diseño, entre otras causas, el mandatario está facultado, para poner término administrativamente y en forma anticipada al contrato, quedando debidamente garantizados, el pago de multas o perjuicios que resultare para el Fisco mediante las garantías;
- f) Formalizar la contratación de la ejecución del diseño con el consultor adjudicado, una vez aprobada su contratación;
- g) Supervisar técnicamente la ejecución del diseño, de acuerdo a las descripciones y objetivos individualizados en la cláusula tercera y de conformidad a los Términos de Referencia del Estudio;
- h) Visar los Estados de Pagos que presente cada consultor, dentro de los términos del contrato;
- i) Autorizar modificaciones al diseño. Si ello significa aumento del valor contratado, deberá requerirse el V° B° del Gobierno Regional;
- j) Proceder a la recepción del diseño, conforme a lo estipulado en las Bases Administrativas. El Gobierno Regional, a través de los funcionarios que designe, tendrá la facultad de revisar dichos informes y solicitar a los consultores o a quien corresponda, la aclaración de dudas o interpretaciones que se presenten. La Unidad Técnica deberá definir de manera consensuada con el mandante, las imágenes objetivas resultantes de los diagnósticos, antes de su aprobación final;
- k) Enviar al Gobierno Regional, un comprobante de ingreso por los recursos percibidos por concepto de gastos administrativos y un informe mensual de la inversión de los fondos;
- l) Rendir cuenta documentada de los gastos administrativos al Órgano Contralor;
- m) Realizar cualquier otra labor útil, para la ejecución del diseño que como Unidad Técnica le corresponda.

SEXTO: Para el cabal cumplimiento de este convenio, el Gobierno Regional de Coquimbo como mandante se obliga a:

- a) Proporcionar el financiamiento del diseño, con cargo a los recursos del Programa de Inversión del Presupuesto Regional de Coquimbo, que han sido destinados específicamente por la Resolución N° 08 del 01 de febrero de 2.010, del Gobierno Regional de Coquimbo, por los montos de inversión y con cargo al Subtítulo 31, Ítem 02, señaladas en el siguiente cuadro de inversión anual:

INVERSIÓN TOTAL M\$	GASTOS ADMINISTRATIVOS ASIGNACIÓN 001 AÑO 2010 M\$	CONSULTORÍAS ASIGNACIÓN 002 AÑO 2010 M\$	CONSULTORÍAS ASIGNACIÓN 002 AÑO 2011 M\$
39.295	43	20.000	19.252

(montos expresados en moneda diciembre 2009)

- b) El Gobierno Regional pondrá a disposición del organismo técnico, el total de los fondos destinados al pago de los gastos administrativos derivados de las funciones encomendadas a dicho organismo.
- c) Los gastos administrativos que mediante el presente instrumento son asignados a la Unidad Técnica en el cumplimiento del presente mandato, corresponden a los gastos asociados al proyecto. Cifras que atendida su naturaleza se entienden referenciales, para cada uno de las partidas, estableciéndose que éstos pueden ser reasignados entre sí, toda vez que durante el desarrollo o ejecución del proyecto mandatado se reflejarán los gastos exactos, los cuales se indicaran en la liquidación final: a) fotocopias M\$ 18; b) combustibles M\$ 25;
- d) Pagar los Estados de Pago, que de acuerdo al contrato procedan, previa visación de la Unidad Técnica;
- e) Otorgar su conformidad a las modificaciones del contrato, que la Unidad Técnica proponga realizar por estimar conveniente, cuando ellas signifiquen un aumento del valor contratado, deberá contar con V° B° del Gobierno Regional de Coquimbo;
- f) El Gobierno Regional de Coquimbo no se hará responsable del financiamiento de nuevas partidas dentro de la etapa que no cuenten con la aprobación del Consejo Regional;
- g) Cumplir toda otra función que le competa en la ejecución del diseño.

SÉPTIMO: El sistema de licitación y contratación del diseño, en especial en lo que se refiere al tipo de propuesta y reajuste a aplicar, la Unidad Técnica deberá ajustarse a las normas que regularmente le son aplicables, y lo que se dispone en las Bases Administrativas Generales y Especiales que para este tipo de estudios se aplican y a la Ley N° 19.886 de compras y contrataciones públicas, su Reglamento y demás las normas legales pertinentes.

OCTAVO: La Unidad Técnica se obliga a llevar a cabo las labores encomendadas, respetando fielmente las estipulaciones de este convenio, hacer cumplir el contrato y Términos de Referencias del diseño, sus Bases Administrativas, y toda la normativa aplicable a su ejecución.

NOVENO: La Unidad Técnica tiene la obligación de incorporar en sus bases de licitación, con el objeto de precaver cualquier riesgo asociado a una operación de **factoring**, lo siguiente:

“Que una vez firmado el contrato o durante la ejecución de las obras y en la eventualidad que la empresa constructora o el contratista ceda el crédito a un **factoring**, ésta deberá comunicar dicha situación en forma expresa y con la debida antelación a la Unidad Técnica; quién a su vez, deberá enviar conjuntamente con el estado de pago respectivo, el contrato de cesión de crédito con el **factoring** (suscrito ante Notario Público).

En caso contrario, esto es, cuando el crédito no este factorizado, la Unidad Técnica deberá adjuntar al estado de pago la factura respectiva incluyendo la cuarta copia denominada **cuadruplicado: cobro ejecutivo cesible** de manera de tener la certeza que la empresa constructora o contratista no ha suscrito **factoring**.

DÉCIMO: El plazo de ejecución del diseño será de 06 (seis) meses una vez contratado.

UNDÉCIMO: Una vez recepcionado el presente Convenio Mandato totalmente tramitado, la Unidad Técnica dispondrá de un máximo de 30 días corridos para efectuar el llamado a Propuesta Pública, para dicho efecto debe enviar al Gobierno Regional el Calendario de Licitación.

DUODÉCIMO: El sistema de contratación de los estudios será a suma alzada, sin reajuste y pagos por Estados de Pago visados por la Unidad Técnica contra avance físico.

DÉCIMO TERCERO: Durante la ejecución del diseño deberá considerarse la incorporación del logotipo institucional del Gobierno Regional de Coquimbo, de conformidad a las normas gráficas, destacándose además, en los soportes de difusión, que la presente etapa del proyecto se realiza con recursos del Gobierno Regional de Coquimbo. En especial, en la elaboración de los Informes.

DECIMO CUARTO: El consultor que se adjudique la ejecución del diseño, deberá constituir a favor del Gobierno Regional de Coquimbo una **Boleta de Garantía bancaria pagadera a la vista**, por concepto de fiel cumplimiento y correcta ejecución del diseño, cuyo valor y plazo de vigencia será el señalado en el contrato, aumentado en 06 (seis) meses, tal como se indicará en las Bases Técnicas y Especiales, y en la resolución de adjudicación respectiva.

Conforme a indicaciones de la Contraloría General de la República se establece que, las boletas de garantías deben otorgarse en condiciones de liquidez que permitan al mandante **hacerlas efectivas rápidamente y cuando sea legal o contractualmente procedente**. Paralelamente a lo anterior, la Unidad Técnica deberá velar por la vigencia de los documentos de garantía, solicitando con la debida antelación su renovación o cambio cuando corresponda.

DÉCIMO QUINTO: El presente mandato será gratuito, esto es, el mandatario no recibirá remuneración alguna por su gestión. Por su parte, el Servicio de Salud no invertirá recursos propios en la ejecución del diseño.

DÉCIMO SEXTO: La personería de don ERNESTO JORQUERA FLORES, para actuar en representación del Servicio de Salud Coquimbo, consta del Decreto N° 132 del 10 de noviembre de 2.006, Ministerio de Salud. La personería de don RICARDO CIFUENTES LILLO, en su calidad de Órgano Ejecutivo de Intendente Regional, consta del Decreto N° 264 del 11 de Marzo de 2.006 del Ministerio del Interior.

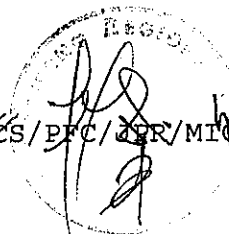
Previa lectura, ratifican y firman:



ERNESTO JORQUERA FLORES
Director Regional
Servicio de Salud Coquimbo



RICARDO CIFUENTES LILLO
Intendente Regional
Región de Coquimbo



LHG/OCS/PFC/JJR/MICH/jpr